



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2009-00026-00.

DEMANDANTE: "COOTRATEKAR" NIT 824.005.433-8

DEMANDADO: RITA ESTHER POLO DE LA CRUZ y LUIS ALBERTO JIMÉNEZ.

DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

#### ASUNTO A TRATAR:

La doctora JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, no condenar en costas, levantamiento de las medidas deprecadas y archivo del expediente.

#### CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate, solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Según da cuenta el expediente, la doctora JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA ostenta la facultad para recibir<sup>1</sup>, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio, y habilita la atención de lo requerido de manera favorable.

Se deja expresa constancia que no se evidencia embargo de remanente inscrito.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo desarrollado en precedencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiar a las diferentes entidades.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales si existen en este proceso a la parte demandada.

CUARTO: DESGLOSAR los documentos que dieron lugar a este litigio y entregar a la parte demandada.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y en firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

---

<sup>1</sup> Flo 52, expediente digital "01.-CPrincipal-2009-00026".

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac70512510daf57154311ec023f4c4ebdad6efb3fb68ced301f3f1a0a827904e**

Documento generado en 13/02/2023 06:55:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**